



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida – Guainia

DECLARATIVO
Restitución de Inmueble Arrendado
94001-40-89-001-2020-00079-00
Demandante: DIANA YOHANA ZARATE
Demandado: GLORIA PATRICIA PINZON GARCIA

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida, Jueves Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

De informe secretarial y una vez Analizada la presente demanda, se establece que la misma cumple con los aspectos formales y de fondo determinados por los Art. 82, S.S. y 384 del C.G.P; evidenciándose en los anexos allegados soporte de las pretensiones invocadas, mediante contrato de arrendamiento firmado el Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018), como lo exige la norma ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Inirida,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR EN UNICA INSTANCIA – PROCESO VERBAL SUMARIO, el conocimiento de la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la señora DIANA YOHANA ZARATE, en contra de GLORIA PATRICIA PINZON GARCIA, por falta de pago en los cánones de arrendamiento y recibos de servicios públicos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 291 y 384 del C.G.P.; con la advertencia que debe allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en las presentes diligencias.

Anotándole a la parte demandada que no será escuchada hasta tanto no consigne a órdenes del juzgado en la cuenta No. 940012043001 del Banco agrario de Colombia, el valor total de los cánones de arrendamiento y de más conceptos adeudados a la fecha y contenidos en la demanda.

TERCERO.- Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de Ley.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez, Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida, 11 de Diciembre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado N° 40

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.